

**Ayuntamiento
Utrera**

ANUNCIO

SE HACE SABER, Que el Ayuntamiento de Utrera en Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 06 de febrero de 2026, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Derogar las tasas por la utilización de las piscinas públicas y, en su consecuencia, APROBAR provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos en el municipio de Utrera (OF27), por lo que pasa a denominarse **“Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de las instalaciones deportivas y otros servicios análogos en el municipio de Utrera”**, suprimiendo los epígrafes primero y segundo del artículo 6 “Cuota Tributaria” y el artículo 8 “Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables”, ambos relativos a las tasas por la utilización de las piscinas y modificando, asimismo, el artículo 9 “Pago”, quedando la redacción final de la ordenanza modificada del siguiente modo:

“ORDENANZA FISCAL NÚMERO 27.
TASAS POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS
ANÁLOGOS.

ARTÍCULO 1.- Fundamentos y régimen jurídico.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 y siguientes del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la utilización instalaciones deportivas y otros servicios análogos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del citado Texto refundido.

ARTÍCULO 2.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de este tributo el uso de las instalaciones deportivas municipales.

ARTÍCULO 3.- Devengo

La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago de la tasa.

ARTÍCULO 4.- Sujetos Pasivos

Están obligados al pago las personas naturales usuarias de las instalaciones.

ARTÍCULO 5.- Base Imponible y Liquidable

Se tomará como base las tarifas indicadas en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 6.- Cuota Tributaria

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07EA0042F00900E7L7K9B8S005
en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/02/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2026 12:58:37

EXPEDIENTE ::
2026029026000001
Fecha: 29/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA0042F00900E7L7K9B8S005



Página 1 de 4

a) Pabellón Polideportivo: Deportistas independientes individuales:	5 € - año.
b) Pabellón Polideportivo Cubierto y Campo fútbol césped artificial: Campeonatos 12 horas:	168 €.
c) Pabellón Polideportivo Cubierto, para actividades extradeportivas (Jornada de 6 horas):	168 €.
d) Para actividades que no se incluyan en los entrenamientos y partidos de competición de los equipos federados de la localidad en sus distintas modalidades:	
d.1) Pabellón Polideportivo Cubierto: Pista cubierta:	15 € - hora.
d.2) Pista polideportiva exterior descubierta sin luz:	10 €-hora.
d.3) Pista polideportiva exterior descubierta con luz:	15 €-hora.
d.4) Campo de fútbol de césped artificial sin luz:	15 €-hora.
d.5) Campo de fútbol de césped artificial con luz:	20 €-hora
d.6) Campo de fútbol de hierba natural sin luz:	20 €-hora.
d.7) Campo de fútbol de hierba natural con luz:	25 €-hora
d.8) Campo de fútbol 7 de césped artificial sin luz:	10 €-hora
d.9) Campo de fútbol 7 de césped artificial con luz:	15 €-hora
d.10) Campo de fútbol 7 de hierba natural sin luz:	15 €-hora
d.11) Campo de fútbol 7 de hierba natural con luz:	20 €-hora
d.12) Campo de fútbol de albero sin luz:	5 €-hora.
d.13) Campo de fútbol de albero con luz:	10 €-hora
d.14) Pista de tenis sin luz:	3 €-hora
d.15) Pista de tenis con luz:	4 €-hora
d.16) Pista de pádel sin luz:(hora y media) Por cada media hora de utilización con luz artificial:	8,00 € 0,50 €
d.17) Campo de fútbol 5 de césped artificial sin luz: Por cada media hora de utilización con luz artificial:	10 €-hora 0,50 €

Para las tarifas contempladas en el cuadro anterior, se establece una cuota de cero €, para actividades benéfico-sociales, acreditadas por la correspondiente entidad solicitante, previa solicitud y con el correspondiente permiso de la Delegación de Deportes.

ARTICULO 7.- Normas de Gestión y devengo.

1. Tendrán la consideración de abonados de las instalaciones quienes lo soliciten al Ayuntamiento en instancia dirigida a la Delegación de Deportes, haciendo constar edad y domicilio, acompañando dos fotografías, tamaño carnet, por persona. La cualidad de abonado, que será otorgada a deportistas mayores de 16 años, una vez comprobado que la solicitud reúne todas las condiciones exigidas, extendiéndose en este caso el correspondiente carnet, dará derecho a la utilización de las instalaciones polideportivas, supeditándose la misma al uso y programa de actividades de la Delegación de Deportes.

2. Las cuotas de abonados se devengarán el primer día de cada año natural.

3. Cuando el alta como abonado se produzca con posterioridad al uno de enero del año en cuestión, se tributará por el año completo.

ARTICULO 8.- Pago.

A) El pago de las tasas resultantes por la utilización de las instalaciones deportivas por la aplicación de las tarifas de la presente Ordenanza Fiscal, serán hechas efectivas con anterioridad al uso de las instalaciones, practicando la correspondiente autoliquidación que podrá obtenerse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Utrera.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0042F00900E7L7K9B8S005 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/02/2026
serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2026 12:58:37

EXPEDIENTE ::
2026029026000001
Fecha: 29/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0042F00900E7L7K9B8S005



Página 2 de 4

B) Los abonados deberán tener satisfechas sus cuotas, en caso de alta, en el momento de la solicitud del carnet deportivo y, en caso de renovación, durante el mes de enero del año en curso, igualmente practicando la correspondiente autoliquidación obtenida del modo indicado en el apartado anterior.

ARTICULO 9- Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 a 212 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del régimen sancionador tributario.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. Vigencia de la normativa anterior.

La presente Ordenanza Fiscal mantendrá su vigencia conforme a la redacción anterior, aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha 16 de abril 2015, respecto de los epígrafes primero y segundo del artículo 6 "Cuota Tributaria" y el artículo 8 "Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables", ambos relativos a las tasas por la utilización de las piscinas públicas, hasta que entre en vigor la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario para la implantación de las tarifas por la utilización de las piscinas públicas en el término municipal de Utrera, que sustituirá a estos con el objeto de establecer las tarifas vigentes en la relación contractual del Ayuntamiento de Utrera con el concesionario de la gestión del servicio de piscinas públicas municipales. En tanto no se apruebe dicha ordenanza definitivamente y entre en vigor estas tasas serán satisfechas por los usuarios directamente a la concesionaria del servicio de piscinas públicas.

DISPOSICIONES FINALES -

La presente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de Casas de baño, Duchas, Piscinas, Instalaciones Deportivas y otras Instalaciones Análogas, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 21 de marzo de dos mil dos, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día primero del año dos mil dos, permaneciendo en vigor hasta se modificación o derogación expresa.

- La presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada por Acuerdos Plenarios con fechas 30 de septiembre de 2002, 06 de noviembre de 2003, 04 de noviembre de 2004, 06 de abril de 2005, 21 de octubre de 2008, 09 de diciembre de 2010 y 13 de febrero de 2014 respectivamente.

- La presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada por Acuerdo Plenario con fecha 16 de abril de 2015, y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta se modificación o derogación expresa.

- La presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada por Acuerdo Plenario con _____, y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta se modificación o derogación expresa."

SEGUNDO.- ANUNCIAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia la adopción del Acuerdo provisional y la exposición pública del expediente correspondiente.

TERCERO.- EXPONER al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el Acuerdo provisional, así como el texto de la Ordenanza Fiscal, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0042F00900E7L7K9B8S005 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/02/2026
serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2026 12:58:37

EXPEDIENTE .:
2026029026000001
Fecha: 29/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0042F00900E7L7K9B8S005



Página 3 de 4

anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del TRLRHL.

Igualmente, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, www.utrera.org, el texto de la ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 e), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 13.1 e), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO.- En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del Secretario General, este acuerdo provisional se considerará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en unión del texto íntegro de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

QUINTO.- Dese traslado del presente Acuerdo al Departamento de Gestión de Ingresos a los efectos de seguir con la tramitación reglamentaria del expediente."

En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **El Secretario General.- Fdo. D. Juan Borrego López.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0042F00900E7L7K9B8S005 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/02/2026	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2026 12:58:37	

EXPEDIENTE :: 2026029026000001
Fecha: 29/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07EA0042F00900E7L7K9B8S005

Página 4 de 4